RESOLUCION N° 1361/2023

SAN ALBERTO, 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023

POR EL CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO A LA FIRMA TYT EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A. CON RUC N° 80070641-2, REPRESENTADA POR LA SRA. NELLY ALICIA TORRES RIOS, POR UN VALOR TOTAL DE GS. 201.284.015 (GUARANÍES: DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINCE) IVA INCLUIDO. EN EL MARCO A CONTRATACION DIRECTA N° 10/2023, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN BARRIO VILLA DEPORTIVA" con ID N° 436.495.----------

VISTO: La necesidad de la "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN BARRIO VILLA DEPORTIVA", se dispone la implementación del llamado a Contratación Directa N° 10/2023, para la realización del proceso correspondiente ante la DNCP", y,

CONSIDERANDO: Que, en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferente, las firmas: CONSTRUCTRORA 2 HERMANOS, AGUIRRE MCF y TYT EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A.----------

Que, analizada las documentaciones presentadas de los oferentes en su aspecto legal y técnico de conformidad a lo requerido en el PBC, la firma seleccionada para la calificación ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la Institución Municipal, no ofrece observaciones de carácter sustancial, además el monto cotizado se enmarcan dentro del precio referencial, en virtud al art. 61, 63 y 65 del Decreto Nº 2992/19 que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones.
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que en virtud al art. 27º, **(segundo párrafo),** de la Ley Nº 2051/03, el comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, ha evaluado las ofertas y emitió un dictamen con base para la adjudicación, en el que consta la reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

Lo establecido en el Art. 215 de la Ley Nº 3.966/10, Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decreto Nº 2992/19 reglamentario, en materia de competencia;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ALBERTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el llamado a contratación directa N° 10/2023 **PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN BARRIO VILLA DEPORTIVA" con ID N**[illegible] la firma; **TYT EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A. con RUC N° 8007**[illegible]

CAPITAL DEL AGRO
SECRETARIA DE DESARROLLO

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
CAPITAL DEL AGRO
INTENDENCIA

Representado por la Sra. Nelly Alice Torres Ríos, por un valor total de **Gs. 201.284.015 (guaraníes: doscientos un millones doscientos ochenta y cuatro mil quince).**

Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar las ofertas más convenientes y haber cumplido con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, y por ende, las más ventajosas a los intereses de la Institución Municipal.

Art. 2º SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada en donde se estipularán las cláusulas correspondientes que regirán para los servicios a ser realizados.

Art. 3º COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y, cumplido archivar.

ARIEL RAMIREZ RAMOS
SECRETARIO GENERAL

ABG. CARLOS ALBERTO RAMIREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

CAPITAL DEL AGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
CAPITAL DEL AGRO
INTENDENCIA